



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

RESOLUCIÓN No CMH - 18 - 2024.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 19 de marzo de 2024, a las 14:00, incorporó un punto adicional al orden del día, tratando en el punto No 6 lo siguiente: *“Conocimiento del proyecto de reforma al Reglamento Orgánico de Gestión de Procesos del GAD Municipal de Huamboya”*.

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el Art. 229 de la Carta Fundamental indica que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo o dignidad dentro del sector público, dichos derechos son irrenunciables, en este sentido “La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...) *La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia*”.

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.

Que, el Art. 57 literal f) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización “COOTAD” establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el *Conocimiento de la estructura orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal*.

Que, la disposición que consta en el Art. 57 del COOTAD, detalla entre las atribuciones del Concejo Municipal *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*.





Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público “LOSEP” hace énfasis que, en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Dar por conocido el proyecto de reforma al Reglamento Orgánico de Gestión de Procesos del GAD Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 57 literal f) del COOTAD.

Huamboya, 19 de marzo de 2024.

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 19 de marzo de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

